

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2023-00265-00
Accionante: HECTOR DAVID BEJARANO NAVARRO
MARCELA FALLA OCHOA
APODERADA
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2023-653

La acción de tutela promovida por el señor **HECTOR DAVID BEJARANO NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.086.402 a través de su apoderada doctora **MARCELA FALLA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.177.548 y Tarjeta Profesional No. 344.788 del C.S.J en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, petición y debido proceso, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este

Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la **doctora MARCELA FALLA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.177.548 y Tarjeta Profesional No. 344.788 del C.S.J., para actuar en nombre y representación del **señor HECTOR DAVID BEJARANO NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.086.402.

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico a la doctora Malky Katrina Ferro Ahcar - directora (A) de Acciones Constitucionales de Colpensiones, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

La citada deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30

del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE: APODERADO Dra. MARCELA FALLA OCHOA	notificacionescarlosvalencia@gmail.com
PARTE ACCIONADA: COLPENSIONES	<u>notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co</u>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 99174db8e3c304bb9eb213ec2faf1c92edb1e37c999e5074cb523f0711b6d726
Documento generado en 08/08/2023 02:17:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>